

Derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado Plurinacional

PRESENTACIÓN

A partir de la aprobación de la Constitución Política del Estado Plurinacional en 2009, los derechos de las niñas, niños y adolescentes han alcanzado el nivel de constitucionalización, es decir que se hallan inscritos en la ley máxima que rige en Bolivia. Este gran avance muestra la voluntad y la decisión de las bolivianas y bolivianos por defender, proteger y preservar su mayor tesoro: las niñas, niños y adolescentes.

La Carta Magna no sólo recoge las bases fundamentales de la doctrina internacional sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, sino que además incorpora los principios de la interculturalidad y su identidad étnica, poniendo énfasis en que la protección debida alcanza a todos los niños sin ninguna distinción.

La norma, que obliga al Estado y a la sociedad a dedicar los máximos esfuerzos para proteger a la niñez, debe traducirse en una forma de conducta permanente en la familia, la escuela, la comunidad, el grupo social y en todos los espacios públicos y privados donde las niñas, niños y adolescentes gocen del mismo cuidado y preferencia que les asegure una convivencia en paz, armonía y felicidad.

Con esta publicación, la Defensoría del Pueblo contribuye al conocimiento y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que establece nuestra Constitución con el objetivo de promover su cumplimiento y su difusión.



Rolando Villena Villegas
Defensor del Pueblo

En la Constitución Política del Estado, las niñas, niños y adolescentes somos importantes

2

La Constitución Política del Estado (CPE) es la máxima norma de un país, en ella se escriben los derechos y deberes de las personas que viven en Bolivia, así como las reglas para convivir. Por eso es importante que los derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentren registrados ahí, así nadie puede negarse a cumplirlos.



¿Qué dice la Constitución Política del Estado respecto a las niñas, niños y adolescentes?

La Constitución Política del Estado establece que las niñas, niños y adolescentes gozan de especial protección y atención en la familia, escuela y comunidad.

A continuación se detallan los artículos de la CPE que se refieren a las niñas, niños y adolescentes.

LA PRIORIDAD SON LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Las autoridades como el Presidente, Vicepresidente, gobernadores, alcaldes, asambleístas y otros, así como la familia y todas las personas deben garantizar la preferencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por tanto, las niñas, niños y adolescentes deben ser los primeros en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia.

En los servicios públicos y privados tienen prioridad en la atención, es decir deben ser atendidos con preferencia en centros de salud, en la escuela, en recintos policiales, militares, en centros judiciales.

Artículo 60.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

“Las niñas, niños y adolescentes debemos ser los primeros en recibir protección y socorro”





Las niñas, niños y adolescentes pueden reclamar el cumplimiento de sus derechos

La Constitución reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de sus derechos, es decir que pueden reclamar su cumplimiento y los adultos deben respetarlos y hacerlos cumplir.

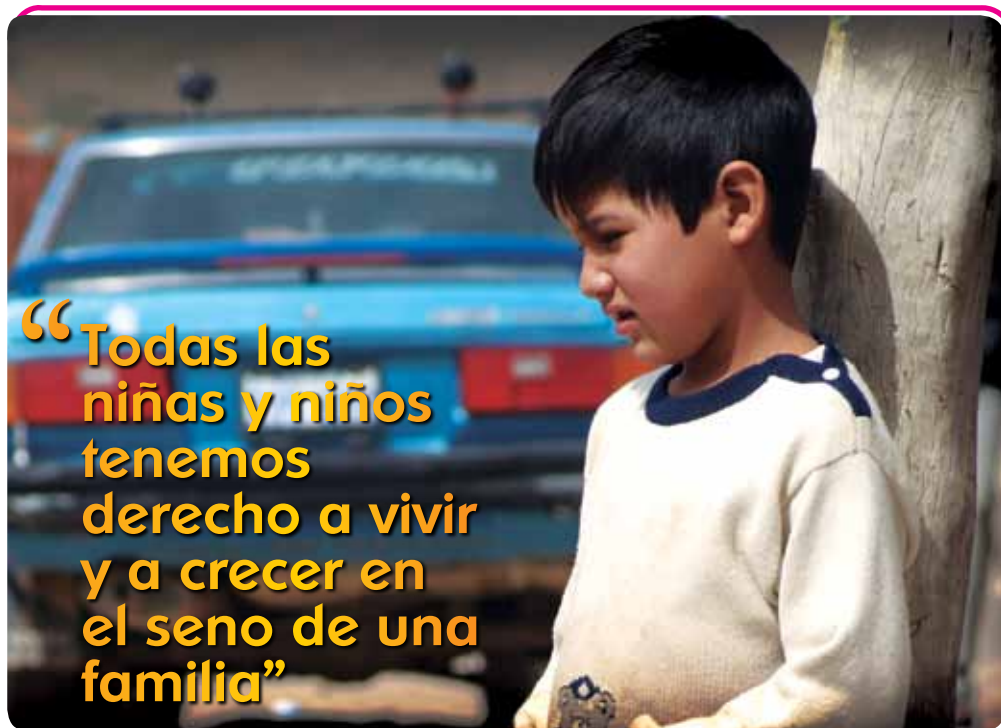
Artículo 58.

Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Tienen derecho a vivir y a crecer en el seno de una familia

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir con su familia o con una sustituta y dentro de la familia deben ser tratados con amor, respeto e igualdad.

Si los padres discriminan a los hijos, es decir prefieren más a unos que a otros, pueden ser sancionados.



Artículo 59.

Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley.



Tienen derecho a un nombre y un apellido

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener un nombre y apellido esto se concreta cuando tienen su certificado de nacimiento y su carnet de identidad. Los padres tienen la obligación de inscribir a sus hijos recién nacidos en el Registro Civil y así obtener su primer certificado de nacimiento de forma gratuita

Artículo 59.

Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.



La violencia y el maltrato hacia las niñas, niños y adolescentes están prohibidos y son sancionados

Cualquier persona que maltrate física o psicológicamente a una niña o niño será sancionada, incluso los padres, hermanos y otros familiares. Las niñas, niños y adolescentes deben ser tratados con cariño y respeto en la familia, la escuela y la comunidad.

Artículo 61.

Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

Se prohíbe y sanciona el trabajo forzado y la explotación infantil

Ninguna persona puede ser obligada a trabajar, ni ser explotada. Por ejemplo, muchos empleadores obligan a las niñas, niños y adolescentes a dejar la escuela, les hacen trabajar desde la madrugada hasta la noche, no les pagan, les dan trabajos que requieren mucha fuerza, son peligrosos y dañan su dignidad. Todos estos casos deben ser denunciados y sancionados.

“Las niñas, niños y adolescentes debemos ser tratados con cariño y respeto”





Artículo 61.

Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa.

La educación es obligatoria y gratuita

La asistencia a la escuela es un derecho que tienen las niñas, niños y adolescente y deben hacerlo hasta salir bachiller. En las escuelas públicas no se deben realizar cobros pues la educación es gratuita.

Además los estudiantes que hayan terminado sus estudios tienen derecho a recibir un título de bachiller de manera gratuita.

Artículo 81.

La educación es obligatoria hasta el bachillerato.

La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior.

A la culminación de los estudios del nivel secundario se otorgará el diploma de bachiller, con carácter gratuito e inmediato.





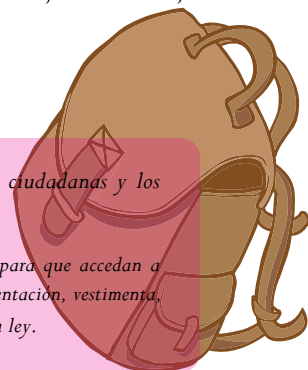
Se garantiza el acceso y permanencia de niñas, niños y adolescentes en la escuela

Para que no existan diferencias, el Estado, es decir el Gobierno central, los gobiernos departamentales y municipales deben garantizar que las escuelas se encuentren en condiciones óptimas y que las niñas, niños y adolescentes con menos recursos económicos y que viven en lugares alejados se beneficien con la dotación de alimentos, vestimenta, transporte, cuadernos, libros y otros materiales.

Artículo 82.

El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.



Se premiará con becas a estudiantes con excelente aprovechamiento

Las y los estudiantes que obtengan las calificaciones más sobresalientes deben ser premiados con becas y los que poseen un talento natural destacado tienen derecho a recibir atención con métodos que apoyen esa aptitud.

Artículo 82.

Se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del sistema educativo. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que le permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.



10

“La educación es obligatoria y gratuita”





La educación debe ser inclusiva para niñas, niños y adolescentes con discapacidad

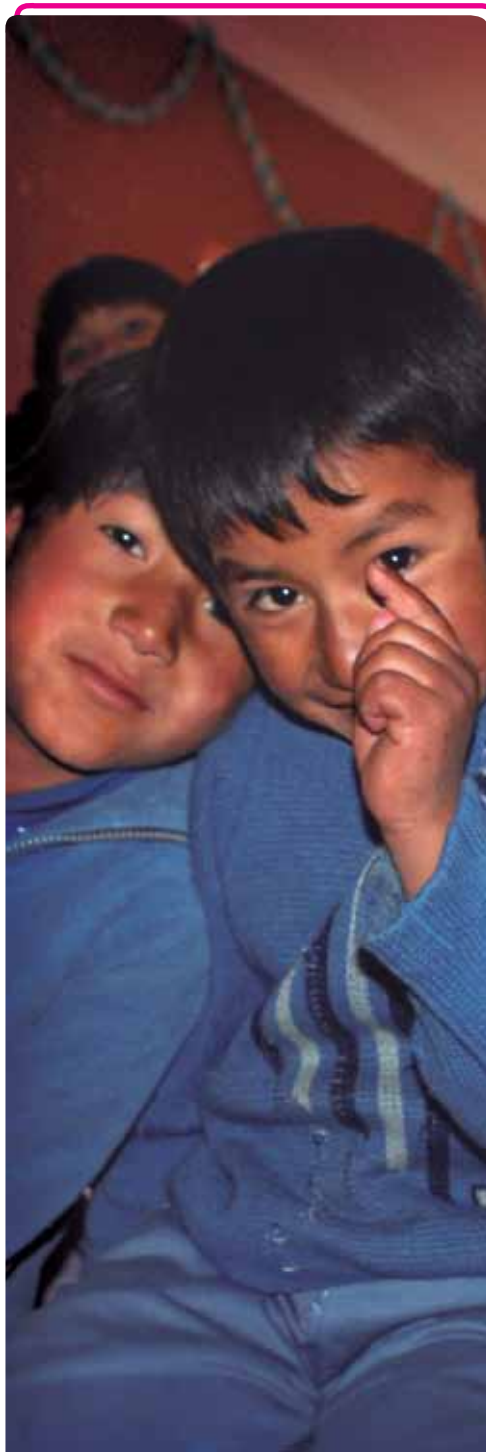
Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a estudiar en colegios y escuelas regulares.

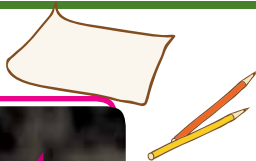
Artículo 85.

El Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial.

La educación debe ser participativa, debe haber diálogo, convivencia intercultural, con base en la práctica de valores y respeto de los derechos humanos

Las y los maestros deben dialogar de manera horizontal con las y los estudiantes, respetando su identidad cultural. Las niñas, niños y adolescentes también deben respetar a sus maestros y la identidad de sus compañeras y compañeros. Y toda la comunidad debe contribuir a erradicar la violencia.





“Nuestra opinión debe ser escuchada y valorada por nuestros padres y educadores”



Artículo 78.

La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

Artículo 79.

La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético-morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

Artículo 80.

La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.



13

La participación de padres de familia y autoridades indígenas en el sistema Educativo es importante para una mejor educación

Los padres de familias deben participar de manera activa en la educación de sus hijas e hijos, con propuestas en las unidades educativas y apoyándolos en sus tareas.

Artículo 83.

Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado y en las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Su composición y atribuciones estarán establecidas en la ley.



En la escuela se garantiza la libertad de religión

En las escuelas y colegios no se fomentará una sola religión, es decir que las niñas, niños y adolescentes pueden ejercer libremente su religión y sus creencias.

Artículo 86.

En los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática.



**Ahora que ya
conoces que los
derechos de las
niñas, niños y
adolescentes están
en la Constitución
Política del
Estado, es tu
deber cumplirlos,
respetarlos y
denunciar su
vulneración**



Las instituciones nacionales que protegen los derechos de las niñas, niños y adolescentes son:

- Defensoría del Pueblo.
- Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.
- Gobernaciones: Servicios Departamentales de Gestión Social-Centros de Acogida.
- Gobiernos Municipales: Defensorías y Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia.
- Policía Boliviana: Brigadas de Protección a la Familia.
- Las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia funcionan en cada municipio

Todas estas instituciones tienen la obligación de otorgar un servicio permanente y gratuito, a las personas que demanden información y que hagan denuncias de vulneración de derechos. Además tienen la misión de prevenir, proteger y defender los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuando sus derechos son vulnerados hasta restituirlos asumiendo defensa de oficio en las instancias sociales y jurídicas en todo el territorio nacional, en las ciudades y en las provincias.

La Defensoría del Pueblo atiende los requerimientos y denuncias de las personas adultas y especialmente de las niñas, niños y adolescentes.

Si conoce casos de vulneración de los derechos de la niñez, denuncie en alguna de las oficinas de la Defensoría del Pueblo ubicadas en todo el país, y si necesita más información puede entrar a la página web: www.defensoria.gob.bo

